RESOLUCIÓN N° 245
(02 de febrero de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-002-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA- ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas en los de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, por motivos de conveniencia y legalidad, el Municipio de Galapa requiere contratar el siguiente objeto: "***SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SE REALIZARÁN EN EL AÑO 2026 (CONGRESO DE LA REPUBLICA, PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES Y ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL."***

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Selección de Mínima Cuantía.

De conformidad con lo previsto en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA.**

Que el pasado 26 de enero de 2025, el Municipio de Galapa publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) La Matriz de condiciones junto con sus anexos cuyo objeto es el: "***SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SE REALIZARÁN EN EL AÑO 2026 (CONGRESO DE LA REPUBLICA, PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, JUNTAS DE***

ACCIONES COMUNALES Y ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.", los cuales estuvieron disponibles para consulta, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que no se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones y que el valor estimado del contrato es el del presupuesto oficial, es decir, de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 250.000.000)**, así como todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación que se hacen referencia en el análisis del sector.

Para el presente proceso de selección no está prevista precalificación.

El Presupuesto Oficial para la presente contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000105 del 13 de enero de 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

En Merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada No. SA-002-2026 cuyo objeto es: "***SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SE REALIZARÁN EN EL AÑO 2026 (CONGRESO DE LA REPUBLICA, PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES Y ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL."***

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo que, para el efecto, se encuentra debidamente elaborado, conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II, donde los proponentes podrán consultar y retirar el pliego de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso. Las

condiciones del Proceso están contenidas en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la ley 850 de 2003, para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la presente selección abreviada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa

Proyectó: Aury Stella Polo Guevara - Asesora Externa
Aprobó: Juan Guillermo Clavijo Bolívar - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica